



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, San Salvador, veintidós de julio de dos mil veinte.

El ocho de julio de dos mil veinte a las diez horas con treinta y ocho minutos se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia CIFCO 08 - 2020, en la que requieren:

solicito se me pueda entregar una copia del expediente foliado [REDACTED] ubicado en RRHH de CIFCO.

INADMISIBILIDAD

I. En fecha ocho de julio del presente año, se procedió a notificar a la solicitante la prevención a su petición, ésta se remitió por correo electrónico de acuerdo al medio de notificación señalado. En la prevención se señalaban las siguientes consideraciones:

II. La firma de la solicitante no se encuentra en la solicitud de información, por tanto, no se tiene la certeza de su identidad y por ende no se puede determinar la voluntad para presentar la solicitud de información.

III. Luego de transcurrido el plazo para para subsanar la prevención y al no haber recibido respuesta de la peticionaria, procedo a declarar su Inadmisibilidad.

IV. No obstante, se aclara que la peticionaria puede presentar nuevamente la solicitud debiendo cumplir con todos los requisitos señalados por la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 de la LAIP y 54 del RELAIP.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

RESUELVE:

DECLÁRESE INADMISIBLE, la solicitud de información por no haber subsanado la prevención realizada anteriormente.

NOTIFÍQUESE.



Alicia Lizeth Aguilar Lino.
Oficial de Información.
CIFCO